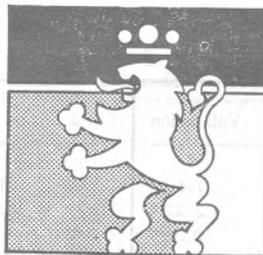


Pw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 2 de Mayo de 1990

Núm. 98 *Juan*

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

EXPEDIENTE EXPROPIATORIO MOTIVADO POR LA OBRA 21-LE-063. LEON. "ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL RIO PORMA. AZUD Y CONDUCCION"

ABONO DE INDEMNIZACION EN TRAMITE DE MUTUO ACUERDO EN TERMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL CONDADO

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión del día 2 de abril de 1990 acordó aprobar las actas de mutuo acuerdo que se refieren a fincas de propiedad particular y contienen las respectivas valoraciones a efectos de adquisición amistosa de los bienes y derechos que constituyen el objeto de expropiación.

Habida cuenta de que la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León resolvió delegar en el Ayuntamiento de León para que realizase el pago directamente a los afectados, se cita expresamente a éstos para el acto de pago que tendrá lugar en el Centro Cultural de Vegas del Condado el día 5 de mayo de 1990, de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, debiendo acudir los interesados provistos del D.N.I. o sus representantes con poder bastante, con advertencia de que si no concurre al acto del pago el propietario interesado, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, o si rehúsa recibir el precio, se procederá a consignar la cantidad correspondiente, a su disposición, en la Caja General de Depósitos.

La relación de fincas, propietarios y valoraciones es la siguiente:

TERMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL CONDADO

Finca	Propietario	Valoración
0001	D. Lino González Díez	8.978
0002	D. Néstor Díez Robles	15.962
0003	Hros. Aníbal Robles González	19.257

Finca	Propietario	Valoración
0004	D. Jesús Llamazares	12.416
0007	Hros. Hermógenes Prieto Alas	796
0008	Hros. Eugenio Castro Castro	2.877
0009	D. Honorino Robles González	13.580
0011	Hros. Eugenio Castro Castro	8.911
0012	Hros. Eloína González (Hros. Eloína Díez Villapadierna)	30.109
0013	D. Heradio González González	18.366
0014	Juventino Castro Robles	154
0015	Hros. Eulogio Fernández	36.333
0016	D. Cándido Robles Martínez	20.347
0017	D. Angel Robles Martínez	14.528
0018	D. Castro Robles Martínez	13.705
0019	D.ª Esther Fernández García y además (110 pinos a 220 pts./ud.)	8.501
0019		22.000
0022	D.ª Ascensión García Guzmán	6.810
0023	D. Manuel García Rodríguez	4.873
0025	D. Eugenio Castro Castro	3.875
0026	Hros. Hermógenes Prieto Alas	5.037
0027	D.ª Marina Castro González	6.588
0033	D. Ricardo Galván Robles	4.712
0034	D.ª Sara González Rodríguez	9.686
0036	D. Antonio Fernández Robles	11.668
0037	D.ª Esther y D.ª M.ª Luz Fdez. García	2.461
0039	D.ª Ascensión García Guzmán	2.255
0040	D. Emeterio García Castro	7.916
0042	D.ª Sara González Rodríguez	120
0044	D. Ignacio Zotes Castro	5.296
0045	D. Eugenio Castro Castro	25.074
0046	D.ª María Castro González	41.295
0047	D. Manuel García Rodríguez	35.747
0048	D. Gerencio Castro Castro	36.528
0049	D. Eugenio Castro Castro	29.584
0050	D. Emeterio García Castro	2.791
0054	D. Nicasio Honrado Mancebo	227
0055	D. Teodoro Castro Martínez	13.331
0056	D. Nicasio Honrado Mancebo	40.357
0057	D. Ricardo Galván Robles	9.203
0059	Comunal de Castro del Condado	52.889
0060	D. Nicasio Honrado Mancebo	24.633
0062	D. Nicasio Honrado Mancebo	4.098

Finca	Propietario	Valoración	Finca	Propietario	Valoración
0063	D. Ricardo Galván Robles	1.143	0159	Hros. Asterio López Llamazares	3.100
0064	D. ^a María Sagrario Fernández Robles	2.225	0161	Hros. Segundo Campos	15.334
0073	D. Isaac Robles Sánchez	9.267	0162	D. Santiago Campos Valdesogo	5.648
0074	D. Castro Robles Martínez	57	0163	D. Santiago Campos Valdesogo	8.136
0075	D. Gerencio Castro Castro	1.011	0164	Hros. Segundo Campos	7.749
0076	D. Manuel García Rodríguez	4.460	0164A	D. Joaquín Robles Moratiel	3.875
0077	D. ^a Ascensión García Guzmán	32.508	0165	D. Antonio Arias de la Rosa	3.875
0078	D. Gaspar Llamazares Rodríguez	2.272	0167	D. Antonio Arias de la Rosa	3.405
	Depósito previo: 828		0169	D. Eugenio González Tomé	221
0079	D. Teodoro Castro Martínez	4.649	0171	Hros. Asterio López Llamazares	38
0081	D. Amador Viejo Samonte	9.825	0176	D. Venancio Robles	39.224
0082	D. ^a Justa Juárez Rodríguez	6.035	0177	D. Julio Robles González	1.591
0083	D. Eladio Castro González	3.875	0178	D. Antonio Arias de la Rosa	24.327
0085	D. Eladio Castro González	19.353	0179	D. Constantino López Fernández	7.749
0087	D. Fermín Otero	25.918	0180	D. ^a Eresvita Díez García	5.405
	Depósito previo: 9.882		0181	D. Ricardo Fidalgo	483
0088	D. Fermín Otero	5.407		Depósito previo: 783	
	Depósito previo: 1.892		0182	D. Manuel Fernández Puente	5.865
0089	D. ^a Eligia Valladares González	10.462	0183	D. Fidencio Rebollo Robles	12.833
0090	D. ^a Isabel González	3.245	0185	Hros. José Zapico (Andrés)	151
0091	D. Valerio González Fernández	22.885	0186	D. Albino Castro Robles	347
0092	D. Ceferino Martínez Díez	7.981	0187	Hros. Miguel Fresno	11.863
0096	D. Fermín Otero	5.803	0188	Hros. Segundo Campos	7.478
	Depósito previo: 2.123		0191	Hros. Segundo Campos	6.426
0098	D. Luis Robles Llamas	8.633	0194	D. Joaquín Robles Moratiel	3.487
0100	Hros. Eugenio Carcedo Jalón	7.256	0195	Hros. Teófilo Fidalgo	4.262
0101	Hros. Hilario Carcedo (Hilarino Carcedo Castro)	7.256	0197	D. Manuel Ferreras Díez	7.648
0102	Hros. Heraclio Lasso González	10.550	0199	D. Santiago López Campos	3.100
0104	Hros. Victorino Díez Robles	14.888	0201	D. Joaquín Robles Moratiel	1.386
0105	D. Restituto Martínez González	233	0202	Hros. Valerio Fernández Puente	1.162
0106	D. Leopoldo del Barrio Carballo	15.095	0203	D. ^a Eresvita Díez García	1.550
0107	D. Inocencio Robles Fernández	11.188	0206	D. Juan Díez García	1.505
0109	Hros. Marcelino González Fernández	15.962	0207	Hros. Asterio López Llamazares	1.162
0110	D. Olegario González Viejo	14.511	0208	D. Antonio Arias de la Rosa	999
0111	D. Onofre Nicolás Martínez	9.925	0209	Hros. José Zapico Díez	999
0114	D. Pedro Barrio Lozano	15.629	0210	D. Antonio Arias de la Rosa	12.398
0115	Hros. Antonio Blanco Gago	26.347	0213	D. Antonio Arias	1.389
0116	D. Erundino Ordás García	39.132	0214	D. Adamin Alonso Nicolás	10.792
0117	Hra. Saturio García Prieto	27.128	0216	Hros. Micael Carcedo Robles	21.026
0118	Comunal de Villanueva del Condado	914	0219	D. Florentino Llamazares Robles	20.468
0120	D. Eliseo González Martínez	617	0223	D. Antonio Arias	13.785
0121	D. Mariano García Gutiérrez	5.450	0227	D. ^a Eresvita Díez García	9.825
0122	D. Jesús González	5.294	0228	D. Manuel Fernández Puente	9.825
	Depósito previo: 2.030		0229	D. José Campos López	5.037
0124	D. ^a Eresvita Díez Fidalgo	7.749	0230	D. Santiago López Campos	5.037
0125	D. Luzdivino Díez Fidalgo	7.749	0231	D. Epigmenio Flores González	2.161
0126	D. ^a Herminia Yugueros Robles	4.649	0233	Hros. Segundo Campos	3.875
0127	D. ^a Nieves Yugueros Robles	3.591	0238	D. ^a Ninfa Fidalgo Robles	4.873
0128	D. ^a Angela Valladares Ferreras	252	0239	D. Félix Robles	3.100
0130	D. Antonio Arias de la Rosa	164	0240	Hros. Román Campos López y otro	5.804
0131	D. Epigmenio Flórez González	454	0241	D. Vicente Robles González	7.256
0132	Hros. Romano Campos López	1.547	0243	D. Eliseo González Martínez	3.487
0135	Hros. Vicente Tomé García	6.612	0244	D. Arturo González	2.735
0136	D. Epigmenio Flórez González	7.979		Depósito previo: 976	
0137	D. Manuel Fernández Puente	4.379	0246	D. ^a Clementina Ferreras López	3.100
0138	D. Aureliano Fidalgo Robles	5.068	0249	D. Mariano García Gutiérrez	6.197
0139	D. Leonardo Llamazares Robles	3.726	0250	D. Leandro González	9.432
0140	D. Enedino Martínez Fidalgo	857	0251	Hros. José Zapico Díez	29.595
0141	D. Adamin Alonso Nicolás	806	0253	Hros. Segundo Campos	4.098
0143	D. Félix Robles	14.975	0254	Hros. Enrique Martínez Robles	4.098
0144	D. Arturo González	11	0255	D. Santiago López Campos	4.649
	Depósito previo: 216		0256	D. Luis Fidalgo Puente	5.804
0145	D. Antonio Arias de la Rosa	7.995	0258	D. Antonio Villa de la Moral	41.505
0148	D. Erundino Ordás García	50	0259	D. Miguel Carcedo López	9.300
0149	D. Eugenio González Tomé	189	0261	D. Andrés Ferreas Ferreas y 1 Hno.	32.914
0151	Hros. Enrique Martínez Robles	551	0262	D. ^a Eleadina Llamazares González	25.572
0152	D. ^a Cipriana López González	2.523	0263	D. Santos Robles Fernández	31.116
0153	D. Orencio Robles Puente	3.068	0266	D. ^a Vicenta Llamazares González	18.736
0154	D. Manuel Ferreras Díez	3.100	0268	D. ^a Vitalina Robles Ferreras y 4 Hnos.	66.654
0155	D. ^a Ninfa Fidalgo Robles	3.100	0271	Hros. Agripino González Espinosa	34.096
0156	Hros. Asterio López Llamazares	2.712	0272	D. ^a Eduvigis Llamazares García	11.847
0158	D. Antonio Arias de la Rosa	10.074	0273	D. Juan Llamazares López	6.199
			0274	D. ^a Trinidad Díez González	11.072

Finca	Propietario	Valoración
0275	Eleazar Villa de la Moral	50.369
0276	D. ^a Manuela Ferreras López	239
0277	D. ^a Delfina Ferreras López	6.146
0278	D. Lázaro Campos Robles	11.236
0279	D. Laureano Llamazares García	13.898
0280	D. ^a Aurelia Martínez Villa	13.397
0281	D. Sigifredo Míares García	8.360
0285	D. Zacarías López Alvarez	79.651
0288	Masa Común Villafuella	35.604
0292	D. Ildefonso López López	16.393
0296	D. Manuel García Robles	246
0297	D. ^a Misericordia Martínez González	62.329
0299	Masa Común de Represa	50.369
0300	D. Abundio Aller Llamazares	10.001
0301	D. ^a Saturnina Puente Robles	76.788
0304	Junta Vecinal de Represa	13.397
0306	Junta Vecinal de Represa	20.371
0307	D. Mateo Aller Llamazares	13.936
0308	D. ^a María Blanco Aller	27.547
0315	D. ^a Plácida Torices Puente	51.824
0318	D. Licesio Viejo García	39.693
0319	D. Licesio Viejo García	25.184
0320	D. Zósimo Fidalgo Aller	55.018
0322	D. ^a Saturnina Puente Robles	47.716
0324	Comunal de Represa	28.022
0236	D. Audemio Blanco	3.100
0252	D. Santos Campos Robles	10.550
0293	D. ^a Luzdivina Fidalgo González	42.242
0311	D. ^a Melchora Bortal Robles	15.548
0317	D. Aníbal Fidalgo González	1.688
0323	D. ^a Adoración Blanco Aller	9.022
0006	D. ^a Licinia Díez	6.717
0021	Depósito previo: 2.418	
0041	D. ^a Angélica Viejo González	19.983
0093	D. Honorio Robles González	2.151
0099	D. ^a Anita Llamazares González	3.955
0108	D. Aníbal Robles Martínez	5.472
0112	D. Aníbal Robles Martínez	7.981
0129	D. Marino Robles Martínez	5.472
0133	D. Miguel Robles Llamazares	38
0146	Hros. Miguel Robles Llamazares	1.597
0160	D. Aníbal Robles Martínez	16.109
0166	D. Justiniano Burón	2.936
0184	Hros. Leandro Fernández Escapa	4.649
0212	D. Miguel Robles Llamazares	10.332
0220	D. Fernando Ferreras González	1.394
0224	Depósito previo: 2.478	
0225	D. Juvencio Ferreras López	5.812
0235	Hros. Bonifacio Campos Valdesogo	11.609
0265	Hros. Rufino Díez Fernández	28.385
0287	D. Rogelio González Fidalgo	2.889
0061	Depósito previo: 4.367	
0051	D. Autimio Martínez Villa	30.413
0234	D. ^a Evangelina López Meana	86
	Depósito previo: 1.728	
	Cofradía San Pedro (Comunal) y además	165.829
	(Aumento superficie ocup. definitiva y temporal)	12.132
	D. Audemio Blanco	2.712

León, 9 de abril de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3505 Núm. 2443—30.672 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

Los presupuestos generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 2.104.000 nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		487.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		25.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		292.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		725.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		575.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		2.104.000

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal		637.395
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		1.345.583
Cap. 3.—Gastos financieros		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		121.022
TOTAL		2.104.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Escobar de Campos, a 11 de abril de 1990.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez Pérez.

3518 Núm. 2444—918 ptas.

VALDESAMARIO

El presupuesto general para 1990, ha sido aprobado definitivamente por un importe consolidado de 9.540.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		2.450.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		20.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		460.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		3.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		110.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		3.000.000
TOTAL		9.540.000

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal		1.447.148
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		3.300.000
Cap. 3.—Gastos financieros		300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.692.857
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		600.000
TOTAL		9.540.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Valdesamario, 30 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

3279 Núm. 2445—810 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1990, acordó aprobar con carácter inicial y definitivamente si no existen reclamaciones durante la información pública, el proyecto de "Urbanización de la U.A. 13 del Plan General de Ordenación Urbana", presentado por Mall Inversiones, Sociedad Anónima, y redactado por el arquitecto don Juan F. Alvarez Quirós, con un presupuesto de 27.064.731 pesetas, con una serie de puntualizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 17 de abril de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3808 Núm. 2446—1.800 ptas.

RIELLO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 16-3-1990, el presupuesto general de 1990, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo, se expone al público por espacio de 15 días a efecto de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo.

Riello a 18 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3597 Núm. 2447—216 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Confeccionado el padrón municipal de vehículos para el presente año, el mismo queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 4 de abril de 1990.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

3647 Núm. 2448—180 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 1990, se ha aprobado definitivamente el expediente de aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla —4.ª fase—, incluidas en el Plan Provincial de Obras

y Servicios del bienio 1989/90, siendo los puntos principales de dicho acuerdo los siguientes:

1.—Aprobar definitivamente el expediente de referencia en las condiciones ya publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 8, de fecha 11 de enero de 1990.

2.—Aprobar la reclamación formulada por D. Agapito López Santos.

3.—No se ha constituido Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4.—Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente.

5.—Proceder al cobro anticipado de las cuotas.

6.—Aprobar la distribución y financiación de la aportación municipal a las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente a esta jurisdicción.

Santa María de la Isla a 16 de abril de 1990.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

3650 Núm. 2449—756 ptas.

BENUZA

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión del Pleno celebrada el día uno de abril de 1990, los proyectos de las obras de: Pavimentación del camino de acceso al Barrio de Fresno de Silván, Plan 1990 y el proyecto de la obra de: Construcción Casa de Cultura en Benuza, Plan 1990, confeccionados por el Arquitecto D. Benjamín G. Gutiérrez Alvarez, se hallan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento por quince días al objeto de reclamaciones.

Benuza, 19 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3648 Núm. 2450—306 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CASTRILLO DE LOS POLVAZARES

Reunida la Junta en Concejo Abierto el día 17 de enero de 1990, bajo la presidencia de D. Simón Tomás Gallego y Secretario D. Seraffín González y con mayoría de vecinos asistentes, se acordó por unanimidad la concentración de los terrenos comunales que pertenecen a esta Entidad Menor de Castrillo de los Polvazares.

Lo que se hace público por un espacio de 15 días hábiles a efectos para que presenten reclamaciones. Durante dicho periodo si no ha habido reclamaciones se llevará dichos terrenos a la concentración.

Castrillo de los Polvazares, a 18 de abril de 1990.—El Presidente, S. Tomás Gallego.

3604 Núm. 2451—342 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 1.º Se establece en esta Entidad Local Menor como rendimiento, el importe de los aprovechamientos de los pastos en los montes comunales.

Art. 2.º En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a estos aprovechamientos, no especificados en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, vigentes en la materia, y demás disposiciones concordantes dictadas o que se dicten, las cuales se considerarán incorporadas a esta Ordenanza.

Art. 3.º Todo vecino o encargado está obligado a presentar, ante esta Entidad Local Menor cuando le sea reclamado, declaración jurada de ganados, con el nombre, dueño, vecindad y número de cabezas de éstos, etcétera.

Art. 4.º La ocultación o negativa a dar declaración, será castigada con el duplo de la cuota que debiera corresponderle pagar por el año en que cometa estas infracciones.

Art. 5.º El pago de dichos aprovechamientos se entenderá por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha que dieren comienzo los aprovechamientos de cualquier res en los pastos comunales.

Art. 6.º Los tipos que regirán para el cobro de dichos aprovechamientos como cuota única en el año serán los siguientes:

TARIFA

Por cada cabeza de ganado vacuno, 600 ptas. anuales.

Por cada cabeza de ganado asnal, 600 ptas. anuales.

Por cada yegua, 600 ptas. anuales.

Por cada cabeza de ganado lanar y caprino, 300 ptas. anuales.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, regirá durante los ejercicios venideros en tanto no sea modificada con nuevo acuerdo de esta Junta Vecinal.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Diligencia.—Para hacer constar que esta Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda con fecha 9 de abril de 1990.

Don Carlos Angel Fernández Pascual, como Secretario de la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda, certifica:

Que en sesión celebrada por la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda con fecha 9 de abril de 1990, presidida por su titular don Florentino Martínez Valcuende, y con la asistencia de todos los vocales, siendo el Secretario don Carlos Angel Fernández Pascual. Entre otros se ha tratado el punto que a continuación se transcribe:

3.º—Ante la necesidad de hacer Ordenanzas sobre aprovechamientos de pastos, con el fin de recaudar fondos que ayuden a financiar los gastos de esta Entidad Local y después de debatido ampliamente el tema los asistentes, se acuerda: Confeccionar las mismas estipulando la cantidad de trescientas pesetas por cabeza de ovino o caprino, que es el resultado de dividir el número de Has. de que disponen al precio mínimo anual estipulado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, entre las cabezas que poseen los ganaderos locales en este momento.

Asimismo establece la cantidad de seiscientas pesetas por cabeza y año de vacuno y equino.

Realizado para ellos los trámites necesarios legales para que la citada Ordenanza entre en vigor a partir del día 1 de mayo de 1990.

En Cubillas de Rueda, a 9 de abril de 1990.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Angel Fernández Pascual.

3695 Núm. 2452—1.854 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 581/88 se tramitan autos ejecutivos a instancia de S. A. de Crédito Banco de Santander, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra otro y D. Jeremías Asensio de la Varga y D.ª María del Carmen Sabucedo Domínguez, en paradero desconocido y en los que por resolución de esta fecha he acordado

la designación de Perito para la valoración de los bienes embargados a D. Carlos de Paz Gutiérrez y poner este nombramiento en conocimiento de la parte ejecutada, previniéndola que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes.

Así mismo se requiere a los deudores a fin de que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en León a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3663 Núm. 2453—2.880 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.912/87, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de abril de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al n.º 1.912/87, sobre daños de circulación y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Hermógenes Flórez Méndez, José Asenjo Blanco y Emilio Garauto Casamayor.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Asenjo Blanco, a que indemnice a Hermógenes Flórez Méndez, en 67.063 ptas., y al pago de las costas, con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Declarando responsable civil subsidiario a Emilio Garauto Casamayor.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el término de una audiencia, ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de

notificación en legal forma a D. Emilio Garauto Casamayor, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 3665

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 14/90 por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Ana Miriam Polanco en concepto de denunciante, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 5 de junio de 1990 a las trece horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacerse uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible). 3570

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Por la presente y como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en providencia de esta fecha dictada en rollo de apelación 13 de 1990, dimanante de juicio de faltas 1.437/88, sobre lesiones y daños en tráfico, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia. En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Instrucción número dos de la dicha ciudad y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 1.437/88, rollo 13/90, sobre lesiones y daños en tráfico, en los que figura como apelante don José Luis Fernández Rallo, por Minera de Torre, S. A. y Manuel Domingo Pérez Barrientos y como apelado Antracitas de Tremor, S. L., Consorcio de Compensación Seguros y otros, habiendo también intervenido el Sr. Fiscal de la Agrupación.

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por José Luis Fernández Rallo en nombre y representación de Minera del Norte, S. A. y procurador

señor Rodríguez González, contra la sentencia antes mencionada, debo de confirmarla y la confirmo en su integridad. Notifíquese para su ejecución y cumplimiento remítanse los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en apelación. Lo pronuncio, mando y firmo. Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por encontrarse en ignorado paradero el apelante Manuel Domingo Pérez Barrientos y apelado Antracitas de Tremor, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.—(Firma ilegible). 3530

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de 1.ª Instancia número uno de La Bañeza y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 66/90 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias de don Jacinto Gutiérrez Campillo, contra don Francisco Sarabia Martínez y doña Josefa García Valverde y don José Sarabia García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado como se verifica por el presente el emplazamiento de dichos demandados don José Sarabia García, don Francisco Sarabia Martínez y doña Josefa García Valverde, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente se personen en el presente juicio, con el apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y servir de emplazamiento en forma a don Francisco Sarabia Martínez, doña Josefa García Valverde y don José Sarabia García, cuyo actual domicilio se desconoce y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente.

Dado en La Bañeza a 30 de marzo de mil novecientos noventa.—M/ Antonio Ramón Recio Córdova.—El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

3531 Núm. 2454—2.808 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 65/1990, promovidos por el Banco Popular Español, S. A., con domicilio

social en Madrid, representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra doña Laurita Alonso Franco y doña Elena Juan Alonso, mayores de edad, sin profesión especial, vecinas de Bustillo del Páramo, viuda la primera y soltera la segunda, en reclamación de un millón de pesetas de principal, más otras quinientas mil para costas, sin perjuicio de liquidación, por medio del presente se cita de remate a las expresadas demandadas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del plazo de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les interesa, habiéndose embargado bienes de dichas demandadas sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero.

Dado en Astorga, a 16 de abril de 1990.—La Secretaria (ilegible).

3616 Núm. 2455—2.016 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 797/89, seguidos en este Juzgado por lesiones tráfico, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Astorga, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.—Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 797/89, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia.—Que el presente procedimiento se inició en virtud de las diligencias previas núm. 588/89, seguidas ante el Juzgado de Instrucción número uno de Astorga como consecuencia del parte médico de lesiones sufridas por Eleuterio Liébana Fernández por accidente de circulación; y tras la práctica de las oportunas diligencias se convocó a juicio verbal a las partes, con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; don Eleuterio Liébana Rodríguez, de diecisiete años de edad y vecino de Astorga; don Roberto San Pedro Martínez, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Astorga; don Enrique Hernández Cambón, mayor de edad y vecino de Astorga; la Compañía de Seguros "Unión Iberoamericana, S. A."

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Roberto San Pedro Martínez, declarando de oficio las costas del procedimiento y debiendo dictarse, una vez sea firme esta sentencia, el correspondiente auto ejecutivo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el término del primer día siguiente al de la

notificación de la misma, de conformidad con el art. 212 del la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roberto San Pedro Martínez, expido y firmo la presente en Astorga, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón. 3618

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 31/89, seguida a instancia de Carlos Angel Crespo Verdejo, contra Imyco, S. A., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor. Devolviéndose las actuaciones al archivo una vez notificada la presente resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. de Arriba.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Imyco, S. A., y a los Interventores Judiciales de la misma, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—La Secretaria en funciones (ilegible). 3619

NUMERO DOS DE LEON

León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.

Cédula de notificación

En ejecución número 94/88, dimanante de los autos número 270/88, seguidos a instancia de doña María Sol Díez Alvarez y trece más contra la empresa Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Indust. Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

Auto

En León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que formulada demanda por María Sol Díez Alvarez y 13 más contra Industrias Rabadán, Sociedad Limitada y Sucesores Industrias Rabadán, S. A., en reclamación

de cantidad y, hallándose los presentes autos número 270/88 en trámite de ejecución número 94/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos legales

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a los efectos de esta ejecución, a Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Industrias Rabadán, S. A., por la cantidad de 7.735.345 pesetas de principal, y la de 5.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez. Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario Judicial.

3350

En León, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 60/90, dimanante de los autos número 28/90, instados por Sabina Martínez Álvarez y otro, contra Leonesa de Punto, S. L., en reclamación por cantidad, por el Ilustrísimo señor

Cabezas Esteban (en funciones) Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Leonesa de Punto, S. L., vecino de Santa Olaja de la Ribera, carretera Villarroañe kilómetro 3,5 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas ochenta y cinco mil setenta y ocho (285.078 pesetas) en concepto de principal y la de cien mil pesetas (100.000 pesetas) que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, y, como se pide, se decreta el embargo de los vehículos matrículas M-0011-BU y LE-1781-O, propiedad de la apremiada, a cuyo efecto se nombra como depositaria a la actora Sabina Martínez Álvarez y se requiere a la apremiada para que comparezca el día 15 de mayo, a las 10 horas para hacer entrega de las llaves y documentación de los vehículos, debiendo comparecer la depositaria para aceptarlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal expido la presente en León, y fecha anterior, como notificación a Leonesa de Punto, S. L.—El Secretario. 3538

**

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 29/89, dimanante de los autos número 452/88, seguidos a instancia de don Martín Mancha Valencia, contra la empresa Industrias Rabadán, S. A., y Sucesores de Industrias Rabadán, S. L., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario. 3535

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 35/90, dimanante de los autos 826/89, seguida a instancia de Antonio Suárez Fuertes, contra Grupo 28, S. A. L., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—León, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por firme los salarios de tramitación, en la cuenta de 566.895 pesetas y procédase a practicar lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y solicítase de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento, certificación por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al "Fondo de Garantía Salarial, para que en un plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho con venga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º, artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo 28, S. A. L., expido la presente en León, y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

3620

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 33/90, dimanante de los autos número 1.526/88, seguidos a instancia de Antonio L. Cardoso Borges, contra Minas Josefita, S. L., sobre indemnización se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, vecino de Tremor de Arriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 670.823 pesetas en concepto de principal y la de 67.082 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actual-

mente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita. 3488

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 37/90, dimanante de los autos número 1.621/88, seguidos a instancia de José Francisco Teixeira Veiga, contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, vecino de Tremor de Arriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 188.643 pesetas en concepto de principal y la de 18.864 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita. 3489

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 63/90, dimanante de los autos número 1.729/88, se-

guidos a instancia de José Sánchez Sánchez, contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, vecino de Tremor de Arriba y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 995.707 pesetas en concepto de principal y la de 99.570 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Una vez firme la presente resolución, se acordará respecto de los bienes interesados para ambos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: G. Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita. 3490

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 79/89 seguidos en este Juzgado a instancia de Jovino Gutiérrez Castellanos contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E. P.), he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, proceder al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüena, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 3628